

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica: 21 dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una para el personal directivo, profesorado, Maestras nacionales y Servicios Especiales.

Colegio Nacional de Ciegos: 25 dotaciones de 2.000 pesetas cada una anuales para el personal directivo, profesorado y Servicios Especiales.

Curso Permanente de Dibujo: tres dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una a los Profesores y auxiliares de este Curso.

Colegio Nacional de Sordomudos: 67 dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una al siguiente personal del Centro:

- 3 a Director, Secretario y Capellán.
- 9 a Profesores y Profesoras auxiliares.
- 8 a Médicos, Enfermeras y Practicantes.
- 12 a Maestros de Taller, Imprenta, Encuadernación, Conserje, Portero y Celadoras.
- 11 a Auxiliares de internado, Encargado de material, Oficial y Auxiliar de Contabilidad.
- 24 a Maestros nacionales con destino en este Centro.

Remuneraciones por destino o residencia

A los Inspectores de Enseñanza Primaria de la plantilla de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada uno.

A los Profesores numerarios, especiales y adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales a cada uno.

A los Regentes de las Escuelas Graduadas Anejas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una.

A los Directores de Grupos Escolares de seis o más secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales cada una (esta gratificación sólo puede ser acreditada a los Directores propietarios).

Segundo.—Continúan en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Tercero.—No se acreditará nada más que una sola dotación por remuneración especial aun cuando alguna persona viniese desempeñando dos cargos en el mismo Centro, y tampoco podrán ser acreditadas estas remuneraciones a personal que no perciba haberes propios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1964 por la que se transforman enseñanzas en la Escuela de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Auxiliar de «Estudios de primeras materias y maquinaria cerámica» de la Escuela citada, dotada en el capítulo 100, artículo 110, aplicación 348.113, del Presupuesto de Gastos del Departamento con 15.240 pesetas anuales de sueldo o gratificación y que en la actualidad se encuentra vacante, sea aplicada en lo sucesivo a la enseñanza de «Dibujo lineal aplicado a la cerámica», bajo cuya denominación nueva será cubierta la vacante en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedida compensación a don Julio Roldán Girón, adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, en la cuantía del 20 por 100.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Julio Roldán Girón se solicitan los beneficios por compensación en la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963 en las de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué adjudicada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 11 de julio de 1962, y que la proposición presentada por don Julio Roldán Girón lo fué en 30 de junio de 1962, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el número 1 de la mencionada Orden ministerial corresponde al tipo de compensación aplicar en el 20 por 100 en la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 30 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a don Julio Roldán Girón, adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial del citado mes de julio de 1963, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones en su cuantía máxima del 20 por 100.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedido a don Mariano de la Torre Arranz, Contratista adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Mariano de la Torre Arranz se solicita la compensación por la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963, en las de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, de las que es adjudicatario y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la adjudicación de la obra de que se trata fué realizada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar en 11 de julio de 1962, posterior, por tanto, a la de 1 de julio del citado año, que el número 1 de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del tipo de compensación en el 20 por 100, procediendo, por tanto, en consecuencia conceder el beneficio solicitado en la cuantía del 18 por 100 y para la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 30 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a don Mariano de la Torre Arranz, Contratista adjudicatario de las obras de construcción de un gimnasio en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en su cuantía del 18 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, ha resuelto autorizar el funcionamiento